

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez proceso informándole que el apoderado de la parte demandante No aportó documentación de que habla el numeral 8 del artículo 309 del CGP. 26 de mayo de 2021. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 17001-40-03-003-2019-00852-00

De conformidad a lo dispuesto en audiencia de fecha 27 de abril de 2021, se ORDENA levantar la medida cautelar consistente en el SECUESTRO del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble ubicado en la dirección calle 20 #14-47 acorde a lo estipulado en el canon 309 N° 8 del C.G.P.

Ofíciase al SECUESTRE para que en un término de diez (10) días rinda las cuentas definitivas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

Jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 085 del 27/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbc236fc593c5131f242b9667706b8a6eea22de3ffbae5531765a9063a00f
208**

Documento generado en 27/05/2021 02:37:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**